

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 1 de 7

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Resolución 979 del 3 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. DG - 0214 de 30 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, prevé:

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”.

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establecen que:

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 2 de 7

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”.

Que mediante la Circular N° 003 de 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, señaló que:

“(…) si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005° en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes. (...)”.

Que mediante la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 2019, en relación con los procesos de encargo, señalando que: *“Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.”.*

Que por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa, de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 3 de 7

habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, o, en su defecto, satisfactorio; y, desempeñen un cargo inmediatamente inferior al de proveer mediante el encargo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del citado Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que en consonancia con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Criterio Unificado “Provisión de Empleos Públicos mediante encargo”, del 13 de agosto de 2019, señaló lo siguiente:

“(…) el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).*
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- La renuncia del empleado al encargo.*
- La pérdida de derechos de carrera del encargado.*
- Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo. (…)*. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, de la planta global del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se encuentra en **vacancia temporal**, dado que su titular, el servidor público **JOSÉ FERNANDO BEDOYA SALAZAR**,

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 4 de 7

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.355.621, fue encargado en el empleo de Profesional Universitario - Código 219 - Grado 18, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación del FONCEP, mediante la Resolución N° SFA - 000287 del 21 de diciembre de 2022, a partir del 22 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial y mecanismo de provisión transitoria de empleos, de acuerdo con los derechos de carrera administrativa de los servidores públicos de la entidad.

Que el Área de Talento Humano realizó el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo de un servidor público de carrera administrativa en el empleo vacante de forma temporal, denominado Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano del FONCEP, el cual, de acuerdo con los principios de igualdad, transparencia y publicidad, fue publicado en la Intranet de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, desde el 31 de enero hasta el 06 de febrero de 2023, con el fin que los servidores públicos presentaran observaciones sobre los resultados obtenidos en el estudio; sin embargo, una vez vencido el término de publicación no se presentaron observaciones al respecto.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo, la servidora pública de carrera administrativa **OLGA LUCÍA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.025.918, se encuentra en la posición No. 1, dado que acredita los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, establecidos en la normatividad vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad contenido en la Resolución No. SFA 000343 del 5 de diciembre de 2019, por lo cual, mediante comunicación con radicado ID 517721 del 07 de febrero de 2023, se le extendió la invitación para el encargo, quien mediante comunicación con radicado ID 518112 del 08 de febrero de 2023, manifestó no estar interesada en el encargo.

Que por lo anterior, mediante comunicación con radicado ID 518323 del 09 de febrero de 2023, se le extendió la invitación al servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.354, quien se encuentra en la siguiente posición No. 2 del Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo, dado que cumple con los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22,

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 5 de 7

ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, establecidos en la normatividad vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad contenido en la Resolución No. SFA 000343 del 5 de diciembre de 2019, quien mediante comunicación con radicado ID 518572 del 10 de febrero de 2023, manifestó su interés en aceptar el encargo.

Que el servidor público de carrera administrativa **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**, es titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 16, de la Subdirección Financiera y Administrativa – Área Administrativa del FONCEP, sin embargo, actualmente se encuentra encargado en el empleo de Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 18, de la Subdirección Financiera y Administrativa – Área Administrativa, efectuado mediante la Resolución No. SFA – 000111 del 4 de agosto de 2022, el cual, es procedente dar por terminado una vez tome posesión del encargo realizado mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo **Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22**, ubicado en la **Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, que se encuentra en vacancia temporal, al servidor público de carrera administrativa **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.354, con efectividad a partir de la fecha de posesión en el empleo objeto de encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo **Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 22**, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano del FONCEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo aquí otorgado se remunerará con la escala y régimen salarial del servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el encargo otorgado mediante la Resolución No. SFA – 000111 del 4 de agosto de 2022, al servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.354, en el empleo **Auxiliar**

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 6 de 7

Administrativo – Código 407 – Grado 18, de la **Subdirección Financiera y Administrativa – Área Administrativa** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a partir de la fecha en que tome posesión del encargo realizado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El servidor público deberá efectuar los trámites pertinentes relacionados con la entrega del cargo Auxiliar Administrativo – Código 407 – Grado 18, de la Subdirección Financiera y Administrativa – Área Administrativa, de los inventarios documentales y de bienes, de conformidad con los procedimientos adoptados por la entidad para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. El servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS** deberá efectuar los trámites correspondientes relacionados con el proceso de evaluación parcial del desempeño en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. El servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS** desarrollará las funciones propias del empleo y del nivel jerárquico, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, contenido en la Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente deberá concertar los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo en el cual es encargado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El servidor público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

PARÁGRAFO. La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del servidor público encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segunda instancia.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, por parte del Área de Talento Humano, al servidor público **ECCEHOMO FRANCO LANCHEROS**, así como a la Asesora responsable del Área.

RESOLUCIÓN No. SFA - 00028 del 21 de Febrero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se da por terminado otro encargo”

Página 7 de 7

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de Febrero de 2023



Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del Foncep.					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Revisó y aprobó	Sara Moreno Nova	Asesor	Área de Talento Humano		13/02/2023
Proyectó	Ana María Gutiérrez	Contratista	Área de Talento Humano		13/02/2023

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.